

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 152/2003

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – APRUEBA PREVISIONES PARA LA CARTERA RECIBIDA DEL EX – BBA Y ACREENCIAS BIDES A EN LIQUIDACIÓN

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 114/99 de 21 de diciembre de 1999.

La Resolución de Directorio N° 101/2000 de 19 de diciembre de 2000.

La Resolución de Directorio N° 120/98 de 22 de diciembre de 1998.

La Resolución de Directorio N° 102/2000 de 19 de diciembre de 2000.

El informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF – SRRA N° 337/2003 de 2 de diciembre de 2003.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Contabilidad DAF – 321 – 1285/2003 de 12 de noviembre de 2003.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO/242/2003 de 9 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso a) del Artículo 54 de la Ley 1670, el Directorio tiene atribuciones para dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha disposición legal.

Que la Resolución de Directorio N° 114/99 autoriza la constitución de provisiones en seis años a partir de la gestión 1999, por un total de \$us52.626.304.- para la cartera comprada en 1996 del BBA con pacto de rescate y entregada a dicha entidad financiera mediante deposito irregular mercantil.

Que la Resolución de Directorio N° 101/2000 autoriza la constitución de provisiones de la cartera entregada en Mandato de Administración al Banco Mercantil por un importe acumulado correspondiente a la cartera en bolivianos de Bs5.088.981,66 en las gestiones 2000 al 2004, y de \$us16.525.825,26, y que en caso de que la cartera sufriera un deterioro adicional, el BCB constituirá una previsión por un monto equivalente al 100% del deterioro mencionado, en forma anual.

//2. R.D. N° 152/2003

Que la Resolución de Directorio N° 120/98, autoriza la constitución de la previsión en la gestión 1998, por posible irrecuperabilidad de las acreencias extraconcursoales reclamadas al BIDES A en liquidación, como sigue: ALADI Bs2.030.400,00 y por Subrogación de Depósitos Bs29.932.444,20, totalizando Bs31.962.844,20. Asimismo, autoriza la constitución de provisiones anuales adicionales, de monto similar al anterior, en las gestiones 1999- 2002 para cubrir la posible irrecuperabilidad de acreencias del BCB con el BIDES A en liquidación.

Que la Resolución de Directorio N° 102/2000, autoriza la constitución de provisiones adicionales a las autorizadas en la Resolución de Directorio N°120/98, para créditos de dudosa recuperación del BIDES A en liquidación, por un monto total de \$us35.175.750,00, en las gestiones 2000 al 2004. El monto adicional a provisionarse en cada una de las cinco gestiones alcanzará a \$us7.035.150,00

Que la Comunicación Interna DAF-321-1285/2003 de la Gerencia de Contabilidad, recomienda dejar sin efecto el diferimiento de provisiones autorizado mediante las Resoluciones de Directorio 114/99, 101/2000 y 102/2000, para que las provisiones a constituirse hasta el 2004 sean contabilizadas en la presente gestión.

Que la Gerencia de Entidades Financieras mediante Informe GEF – SRRA N° 337/2003 en concordancia con la Gerencia de Contabilidad, recomienda modificar el diferimiento de provisiones autorizado mediante las Resoluciones de Directorio 114/99, 101/2000 y 102/2000, para que la previsión contabilizada por el Banco Central de Bolivia para la cartera recibida del ex-BBA en Mandato de Administración y pendiente de entrega al Banco Mercantil S.A., se constituya de acuerdo con el régimen de provisiones determinado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y que la previsión del saldo de las Acreencias del Banco BIDES A en Liquidación se realicen en la presente gestión.

Que Informe SANO/242/2003 de la Gerencia de Asuntos Legales, señala que es atribución del Directorio considerar la aprobación de una resolución que determine lo propuesto por las Gerencia de Contabilidad y Entidades Financieras, modificatoria de las Resoluciones de Directorio 120/98, 114/99, 101/2000 y 102/2000.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- A partir de la presente gestión, autorizar la constitución del 100%

(cien por ciento) de provisiones de acuerdo a normas de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, para la cartera recibida en

//3. R.D. N° 152/2003

dación en pago del ex BBA.

Artículo 2.- La constitución de provisiones para la gestión 2003 y 2004, autorizadas por el Artículo 1° de la Resolución de Directorio N°114/99 de 21 de diciembre de 1999 y en el Artículo 1° de la Resolución de Directorio N° 101/2000 de 19 de diciembre de 2000, se sujetaran a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Acelerar el plazo de constitución de provisiones, autorizadas en el

Artículo 1° de la Resolución de Directorio N°102/2000 de 19 de diciembre de 2000 a la presente gestión, por el saldo de los créditos de dudosa recuperación del BIDES A en Liquidación.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la

ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de diciembre de 2003

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.